

N U M E R O: 16/86.-----



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIA

RIA EL PULPO S. A."-----

CUANTIA: S/.1'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

de Guayas, República del Ecuador hoy diez de ene-

ra de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, -

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del -

Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas:

señor GENARO CUCALON DE YCAZA, quien declara ser -

ecuatoriano, soltero, estudiante; señor MICHEL JACOBO

ABUHAYAR HANZE, quien declara ser ecuatoriano, solte-

ro, estudiante; señor FABRIZIO ANTONIO MALNATI SAN

TOS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudian-

te; señor FERNANDO JAVIER CEDENO CABANILLA, quien

declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; y señor

OSCAR ARMIJOS GONZALEZ-RUBIO, quien declara ser ecua-

toriano, soltero, estudiante; todos y cada uno

por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, personas capaces para obligarse y

contratar, a quienes por haberse identificado con sus

respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de conocer,

los mismos que comparecen a otorgar esta escritura -

pública de constitución de compañía, sobre cuyo ob-

ieto y resultados están bien instruidos, y a la -

que proceden de una manera libre y espontánea, y

para su otorgamiento me presentan la minuta que

dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una - por la cual conste la constitución de una compañía anónima, y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: INVERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir - la Compañía Anónima "INMOBILIARIA EL PULPO S. A.", las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades, son los que se expresan a continuación: a) Genaro Cucalón de Ycaza, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; b) Michel Jacobo Abuha- yar Hanze, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; c) Fabrizio Antonio Malnati Santos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales - derechos; d) Fernando Javier Cedeño Cabanilla, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, e) Oscar Armijos González-Rubio, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los fundadores men-



cionados en la cláusula que antecede han aprobado -
el siguiente Estatuto, que forma parte integrante -
del contrato social de la Compañía.-----

ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA "INMOBILIARIA EL PUL
PO S. A."-----

C A P I T U L O P R I M E R O : CONSTITUCION, DENOMI
NACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

A R T I C U L O P R I M E R O.- Con la denominación
de "INMOBILIARIA EL PULPO S. A." se constituye una
Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que -
tiene como objeto /dedicarse a la adquisición, ena-
jenación, tenencia y explotación de bienes inmuebles,
urbanos o rústicos, al arrendamiento civil y mercan-
til de toda clase de bienes muebles e inmuebles;
a la comercialización y explotación de equipos in-
dustriales, agrícolas, ganaderos, eléctricos, de segu-
ridad, hospitalarios, de vehículos automotores y re-
puestos; de artefactos domésticos y electrodomésticos;
a ejercer funciones de comisionista, distribuidora,
mandante y mandataria, agente y representante de per-
sonas naturales y jurídicas, tanto nacionales como
extranjerías. Para el cumplimiento de su objeto, la
Compañía podrá importar, exportar, comprar y vender,
administrar bienes, adquirir acciones de compañías
anónimas, participaciones de compañías limitadas, -
constituidas o por constituirse y realizar todos -
aquellos actos y contratos permitidos por la Ley.
auxiliares o complementarios a su actividad, que se

relacionen con su objeto.-----

A R T I C U L O S E G U N D O.- La compañía tiene -
su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, pero podrá establecer sucursa-
les y agencias dentro y fuera del país.-----

A R T I C U L O T E R C E R O.- El plazo de duración
del presente contrato de compañía es de cincuenta -
años, contados a partir de la inscripción de la -
escritura de constitución de la Compañía en el Re-
gistro Mercantil.-----

A R T I C U L O C U A R T O.- El capital social de
la compañía es de UN MILLON \ DE SUCRES (S/.1'000.000,00)
dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias y -
nominativas de un valor nominal de un mil sucres -
cada una, numeradas del cero cero cero uno al un
mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente
pagada dará derecho a un voto, en las deliberacio-
nes de la Junta General de Accionistas. Las accio-
nes no liberadas tendrán ese derecho en proporción
a su valor pagado. Los títulos de las acciones con-
tendrán las declaraciones exigidas por la Ley y lle-
varán las firmas del Presidente y del Gerente Gene-
ral.-----

A R T I C U L O Q U I N T O.- Las acciones se trans-
fieren de conformidad con las disposiciones legales
pertinentes. La Compañía considerará como dueños de
las acciones a quien aparezca como tal en su Li-
bro de Acciones y Accionistas.-----

000004



ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

CAPITULO SEGUNDO : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio, cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.-----

ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-----

CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL.-----

ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-----

ARTICULO DECIMO.- Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a uno o más Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o -

excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e, i) Organizar, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera un directorio, compuesto de cuatro miembros, incluido el Presidente de la Compañía y el Gerente General - elegidos de conformidad con el artículo décimo octavo del estatuto.-----

A R T I C U L O U N D E C I M O.- La Junta General - será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, - presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar - tales funciones.-----



ARTICULO DUODECIMO.- Toda convocatoria

a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General, los miembros del Directorio y los comisarios no podrán ostentar esta representación.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,

bajo la pena de nulidad.-----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- La Junta

General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el respecto se haga.- Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- La Junta -

General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo de los presentes Estatutos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo soliciten a éste o a áquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- Salvo -

000006



Las excepciones legales toda resolución de Junta -

General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría
de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

De cada sesión se levantará un acta, que podrá apro-
barse en la misma sesión.-----

C A P I T U L O C U A R T O : DEL DIRECTORIO.-----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- El Direc-
torio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
General de Accionistas, de conformidad con lo esta-
blecido en el literal i) del artículo Décimo prece-
dente y estará integrado por cuatro vocales, dos -
de los cuales serán el Presidente y el Gerente Ge-
neral de la Compañía, elegidos por la Junta General
de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudien-
do ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director
no se requiere ser accionista de la Compañía.-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- El Di-
rectorio estará presidido por el Presidente de la
Compañía, y en ausencia de este por el vocal que
designa en cada ocasión el Directorio; y, actuará -
de Secretario la persona que para tal cargo, desig-
ne el Directorio.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O.- El Directorio se
reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada
trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque
el Presidente o el Gerente General, por sí o a pe-
tición de por lo menos dos Directores. Para su -
instalación se requerirá la mayoría numérica de la

totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario, cada Director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento.-----

C A P I T U L O Q U I N T O : DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- El Presidente, el Gerente General, y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin el concurso de ningún otro funcionario; b) Presidir las reu-

000007



iones o sesiones de las Juntas Generales de Accio-
nistas y del Directorio; c) Firmar los Títulos o
Certificados de Acciones en unión del Gerente Gene-
ral; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-
Secretario, las actas de las sesiones; e) Subrogar
al Gerente General si este faltare, se ausentare
o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones
del reemplazado.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El
Gerente General tendrá la representación legal, judi-
cial y extrajudicial de la compañía sin la necesi-
dad del concurso de ningún otro funcionario. Sus -
principales atribuciones son: a) Administrar la com-
pañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contra-
tos, sin más limitación que la establecida por los
Estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones
de la compañía conjuntamente con el Presidente de -
ella; c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas
de la Compañía; y, d) Preparar los informes, balan-
ces y más cuentas.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los
Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera
la Junta General, entre los que no se incluirá la
representación legal, debiendo reemplazar al Presiden-
te si este faltare, se ausentare o falleciere, con
los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.---

CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La -

Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el
cual podrá ser una persona extraña a la compañía
y durará cinco años en el servicio de su cargo,
pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
señaladas por la Ley.-----

C A P I T U L O S E P T I M O : D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . -

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : R E

SERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo
menos con el diez por ciento (10%) de las utilida-
des líquidas que arroje cada ejercicio económico, -
hasta completar el porcentaje mínimo establecido por
la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : D I S T R I

BUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance
y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio eco-
nómico respectivo y, después de practicadas las de-
ducciones necesarias para la formación de la reserva
legal, de las reservas especiales y otras que co-
rrespondieren o hayan sido resueltas por la Junta
General, el saldo de utilidades líquidas será dis-
tribuido en la forma que resuelva la Junta General
de Accionistas. Las utilidades realizadas de la com-
pañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre
de cada año.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : D I S O

LUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en
los casos previstos por la Ley de Compañías. Para
el efecto de la liquidación, la Junta General nom-



designará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-----

C L A U S U L A T E R C E R A : DECLARACIONES.- Los -

accionistas fundadores hacen la siguiente declaración:

Que el capital social de la compañía ha sido sus-

crito en su integridad y pagado en el cien por -

ciento del valor de cada una de las acciones sus-

critas, de la siguiente manera: A) Genaro Ricardo -

Cucalón de Ycaza, ha suscrito novecientos noventa y

seis acciones, de un valor nominal de un mil su-

cres cada una y las ha pagado en el cien por -

ciento de su valor, en especie, mediante el aporte

y transferencia del bien mueble que se detalla en

la cláusula precedente; B) Michel Jacobo Abuhavar -

Hanze, ha suscrito una acción, de un valor nominal

de un mil sucres y la ha pagado en el cien por

ciento de su valor, mediante el aporte de un mil -

sucres, en numerario; C) Fabrizio Antonio Malnati -

Santos, ha suscrito una acción, de un valor nominal

de un mil sucres y la ha pagado en un cien por

ciento de su valor mediante el aporte de un mil -

sucres, en numerario; D) Fernando Xavier Cedeño Caba-

nilla, ha suscrito una acción, de un valor nominal

de un mil sucres y la ha pagado en el cien por

ciento de su valor, mediante el aporte de un mil

sucres, en numerario; E) Oscar Fernando Armijos, Gon-

zález-Rubio, ha suscrito una acción de un valor no-

011
minal de un mil sucres y la ha pagado en el cien
por ciento de su valor, mediante el aporte de un
mil sucres, en numerario,-----

CLAUSULA CUARTA.- a) En el pago del
cien por ciento del valor de cada una de las nove-
cientas noventa y seis acciones (996), que suscribe
el señor Genaro Ricardo Cucalón de Icaza, al capital
social de la Compañía "Inmobiliaria El Pulpo S.A.",
este aporta y transfiere el dominio del bien mue-
ble que se describe a continuación: Vehículo Marca
Honda; Color Gris; Clase y Tipo Auto Sedan; Mode-
lo mil novecientos setenta y ocho; placas número G
cero seis ocho dos tres cero; Motor número EK Uno -
uno cinco cuatro seis nueve nueve cuatro; Serie SM
J uno cero cinco ocho dos cero uno. El señor Ge-
naro Ricardo Cucalón de Ycaza, además declara que
el bien mueble que está aportando a la constitución
de la compañía "INMOBILIARIA EL PULPO S. A.", se
encuentra libre de todo tipo de gravamen o prohibi-
ción que afecten al mismo, sin embargo de lo cual
se obliga a los saneamientos de Ley, siendo de su
exclusiva propiedad, según consta del certificado ex-
tendido por la Comisión de Tránsito del Guayas y
que se agrega para que forme parte de esta escritu-
ra. Los actuales accionistas fundadores de la compa-
ña "INMOBILIARIA EL PULPO S. A.", de mutuo acuerdo
aceptan la aportación antes dicha en los términos
referidos y avalúan el mismo en la suma de no-



FILANBANCO
ECUADOR

000009

GUAYAQUIL ENERO 9 de 19 **86**
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

MICHEL JACOBO ABUHAYAR HANZE
FABRIZIO ANTONIO MALNATI SANTOS
FERNANDO JAVIER CEDEÑO CABANILLA
OSCAR ARMIJOS GONZALEZ-RUBIO

s/.1.000,00
1.000,00
1.000,00
1.000,00

TOTAL.....s/.4.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA EL PULPO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO
Banco de la Provincia de Guayaquil
Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1218360

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

L GUAYAS
DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GENARO RICARDO CUCALON DE YCAZA

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No.

0906340054

104147

014-244

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

GUAYAQUIL - 8 ENE 1986
8 de ENERO

de 1986

Revisado Por

REVISADO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

GUAYAS

00010



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE L GUAYAS

1218360

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MICHEL JACOBO ABUHAYAR HANZE
NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDULAS No. 0907594121 074881 001-220
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
GUAYAS GUAYAQUIL CHILE 326
Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐
Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA
Especifique

Firma del solicitante: [Signature]
Lugar y Fecha de presentación: GUAYAQUIL 10 de ENERO de 1986

Revisado Por: [Signature]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1218360

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

L GUAYAS
DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FABRIZIO ANTONIO MALNATI SANTOS

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDEULAS No.

0909087538

017076

151-292

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje: ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

GUAYAQUIL 38 de ENERO

de 1986

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

Jefe de RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

1986

GUAYAS



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1218360

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FERNANDO JAVIER CEDENO CABANILLA

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No.

0905018156

510509

058-284

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTROS

Especifique

PARA US
DIRECC
DEPART

GUAYAQUIL, 19 de ENERO

de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

Fanny Zúñiga

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Derección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

L GUAYAS
DE.....

1218360

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

OSCAR FERNANDO ARMIJOS GONZALEZ-RUBIO

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDELLAS No.

0905443370

541442

021-097

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

GUAYAQUIL

28 de ENERO

de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Revisó informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

Jefe de JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA





COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE TRANCITO DEL GUAYAS

YO JORGE SALAZAR HERRERA MUI REPETUOSAMENTE
SOLICITO SEME CON FIERA UN CERTIFICADO DE M
MATRICULA DE LAS CO GUIENTES PLACAS N88230
DELA CUALES Q88RE MUI AGRADECO 0 0 12

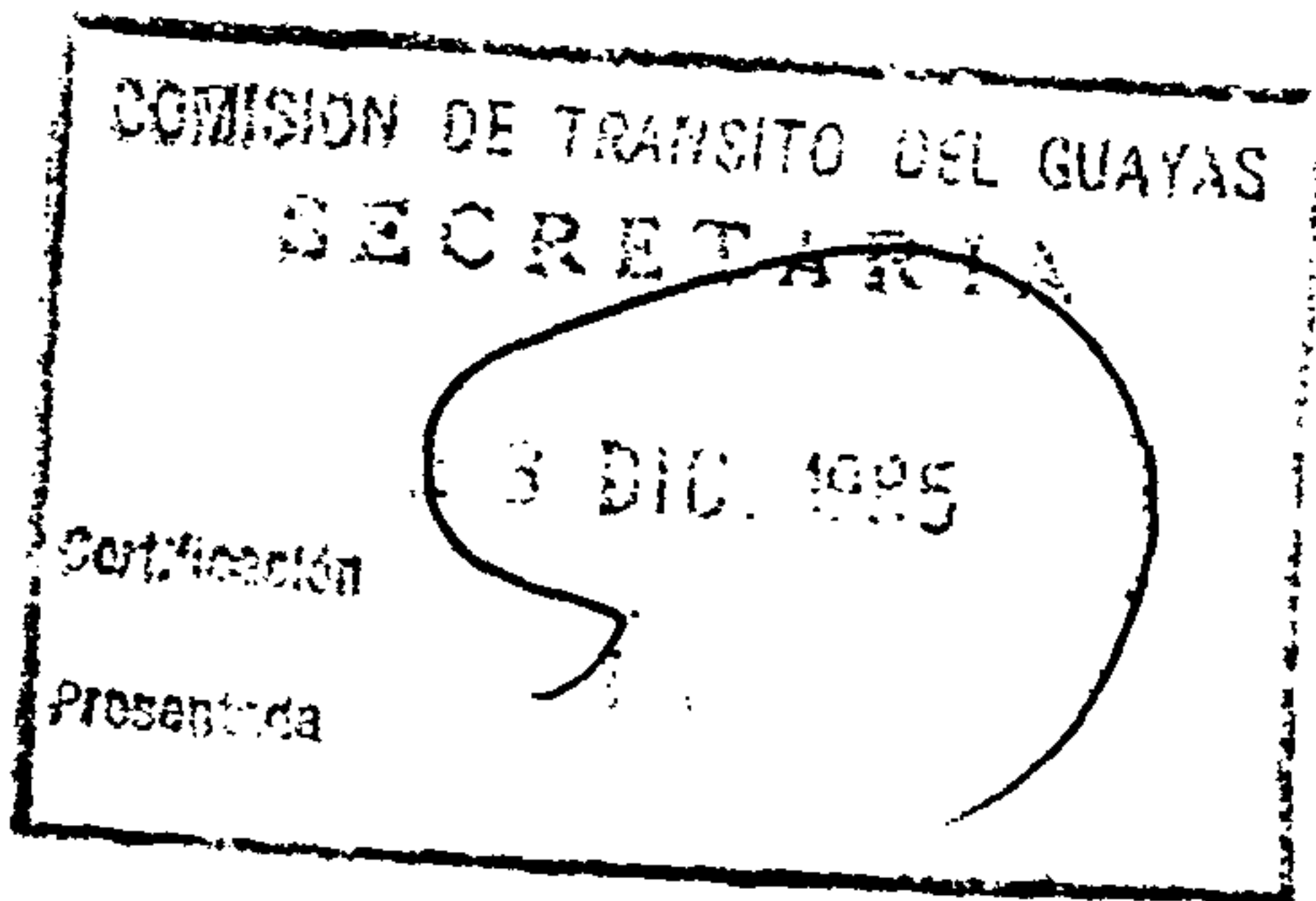
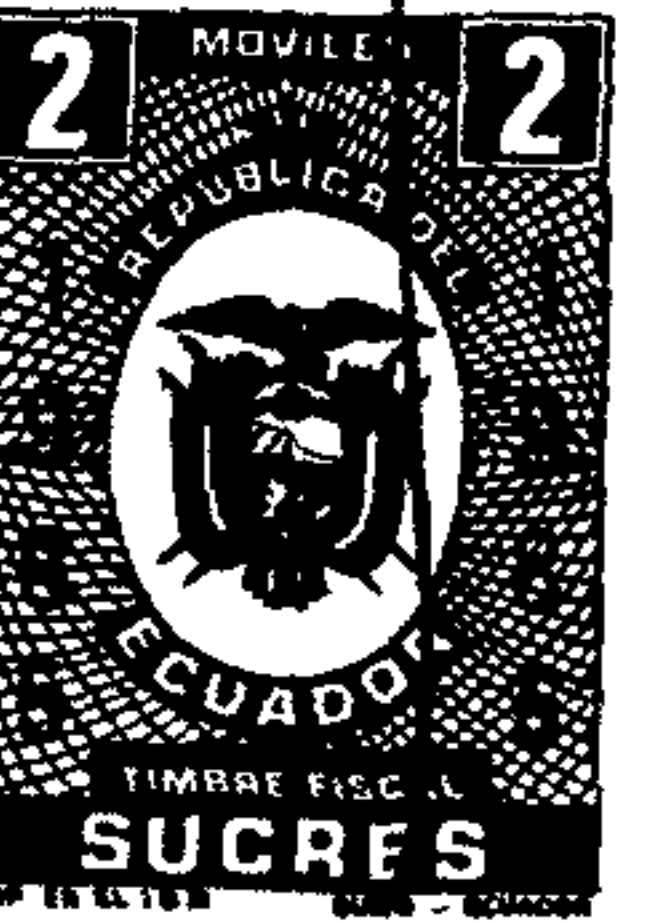
P- 68230

S/. 200,00

(Doscientos Sucres)

SERIE A

Nº 65273



SECRETARIA

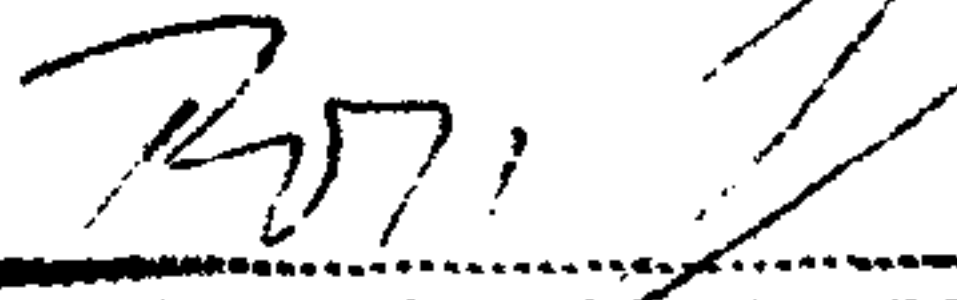
PROPIEDAD Y MATRICULA			
PLACA G-068230	ESPECIE 04523	TRAMITE CAM/PROP.	
NOMBRE EUCALON DE YCAZA GENARO R			
CEDULA 0906340054		GRAVAMEN	
DOMICILIO ORD COSTANERA 607		CANTON GUAYAQUIL	
TELEFONO 387235	FECHA EMISION 15/03/85	SERVICIO PARTICUL	EXON. NO

COMISION DE TRANSITO PROVINCIA DEL GUAYAS			
PLACA G-068230	ESPECIE 04523	MARCA HONDA	PSJRS. 03
MOTOR EK1-1546994		COLOR GRIS	
SERIE SM-J1058201		TON-CILINDRAJE .75	MODELO 1978
CLASE Y TIPO DE VEHICULO AUTO SEDAN		 (F) JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO	
AVALUO 144,179			

GRAVAMENES: NINGUNO. - GUAYAQUIL, 6 de ENERO de 1986-----

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS, al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Guayas


Ldo. Ricardo E. Otoy Prado
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

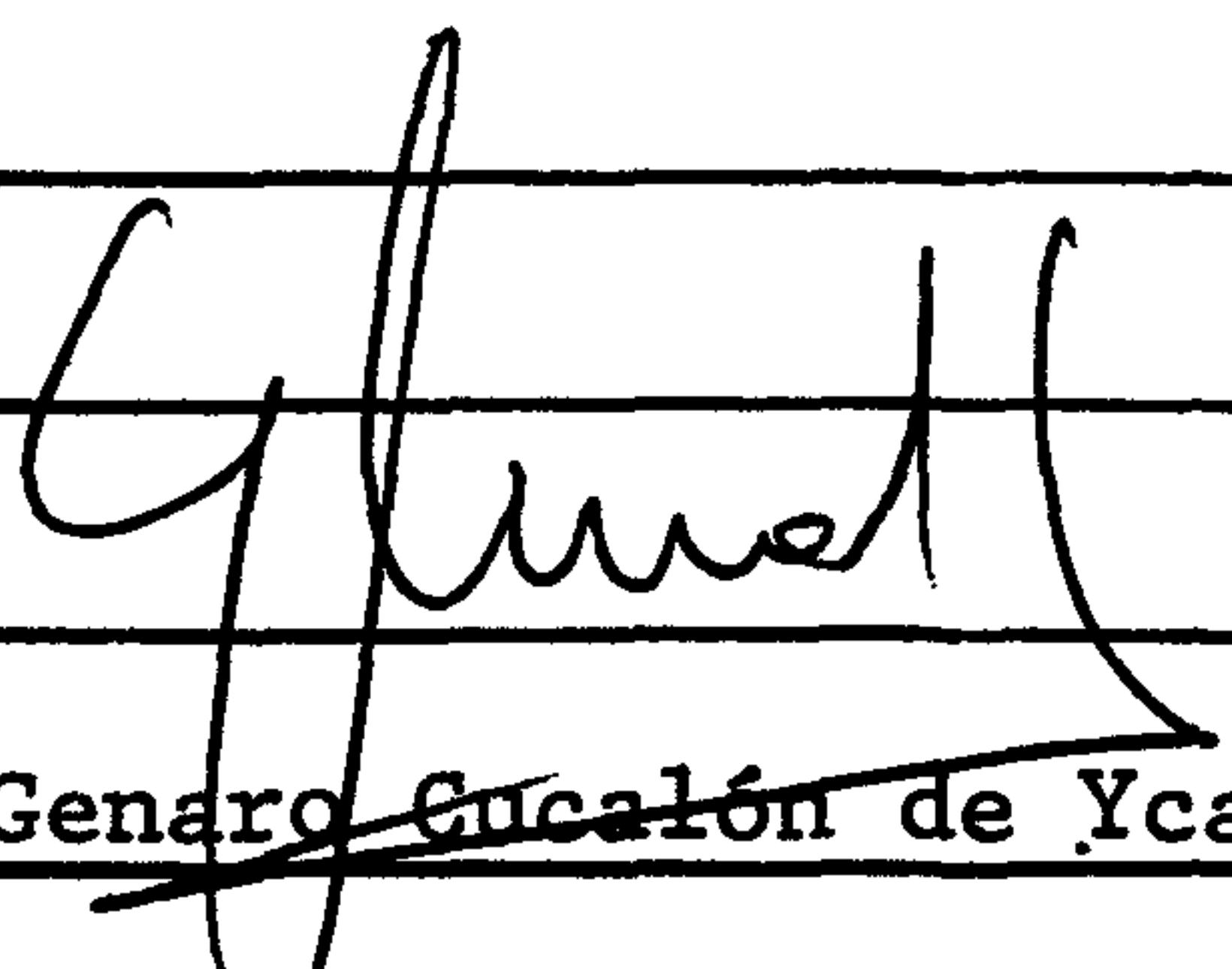


cientos noventa y seis mil sucres (S/.996.000,oo).--

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento

de la presente escritura, dejándose constancia de que cualquiera de los accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución - existencia jurídica de la misma y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Firmado: Abogado Fernando Pareja Cordero. Registro número tres mil quinientos uno.-----

Quedan agregados a la presente escritura los certificados de no adeudar al fisco, y el certificado de la cuenta de integración de capital.- Hasta aquí - la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el notario doy fe, que después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el notario en un solo acto.


Genaro Guacalón de Ycaza.

CC. 0906340054 C.T. 104147

C.V. 014-244

Michel Jacobo Abuhayar Hanze.

CC. 0907594121

C.T. 074881

C.V. 001-220

Fabrizio Antonio Malnati Santos.

CC. 0909087538

C.T. 017076

C.V. 151-292

Fernando Javier Cedeño Cabanilla.

CC. 0905018156

C.T. 510509

C.V. 058-284

Oscar Armijos González-Rubio.

CC. 0905443370

C.T. 541442

C.V. 021-097

EL NOTARIO,

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -

CUARTO TESTIMONIO, en trece fojas útiles, que sello

y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los trece días

del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis. *ly*



Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

000014

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la -
Resolución No. 86-2-1-1-00918 de fecha trece de febrero de mil novecien -
tos ochenta y seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, to -
mé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refie -
re el testimonio que antecede, con las siguientes modificaciones a su es -
tatuto social: En el Artículo Décimo Tercero, a continuación de "Gerente -
General" agréguese "Los Gerentes"; y, en la Cláusula Tercera, literal a) -
sustituir "precedente" por "siguiente".- Guayaquil, trece de febrero de -
mil novecientos ochenta y seis. *ly*



Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la ordenada -
en la Resolución número 86-2-1-1-00918, dictada el trece de Febre -
re de mil novecientos ochenta y seis, por el Intendente de Compañías,
queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA EL PULPO S.A.", de fojas 6.886 a 6.911,

Número 1.647 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.697 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo cuatro de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Marzo cuatro de mil novecientos ochenta y seis .-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 25 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Marzo cuatro de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

00024

SC -DA -SG- 86 02014

Guayaquil, marzo 10 de 1986

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"INMOBILIARIA EL PULPO S.A."**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

prs